



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza **ALCALDE**

Año II— Suscal, Cañar, Ecuador, Viernes 31 de julio de 2020--N° 019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN
SUSCAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

Que, el Artículo 31 del mismo cuerpo Constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes

sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, en el numeral 5 del Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptara medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nociva para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Artículo 260 de la Constitución de la Republica establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 2, faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las

regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 277 de la Constitución de la Republica, señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el de "Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar, y sancionar su incumplimiento";

Que, de conformidad con el Artículo 364, de la Constitución de la Republica, "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneraran sus derechos constitucionales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 78 garantiza el derecho de la Salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementaran planes y programas destinados a la prevención integral, con, especial atención a los grupos de atención prioritaria.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE REGULA EL
USO DE LOS ESPACIOS
PÚBLICOS DEL CANTON
SUSCAL, FRENTE AL USO Y
CONSUMO DE SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES,
PSICOTROPICAS Y BEBIDAS
ALCOHOLICAS**

Artículo 1.- En el Art. 10 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el párrafo primero después de la palabra exclusiva a la, elimínese; "Comisaria Municipal", y sustitúyase por; "Unidad de Justicia Administrativa Municipal".

Artículo 2.- En el Art. 11 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el primer párrafo después de la palabra reportara a la, elimínese; "Comisaria Municipal" y sustitúyase por; "Unidad de Justicia Administrativa Municipal".

Artículo 3.- En el Art. 11 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el segundo párrafo después de la palabra proceso elimínese; “la Comisaria Municipal” y sustitúyase por; “la Unidad de Justicia Administrativa Municipal”.

Artículo. 4.- En el Art. 11 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el tercer párrafo al inicio elimínese; “La Comisaria Municipal” y sustitúyase por; “La Unidad de Justicia Administrativa Municipal”.

Artículo. 5.- En el Art. 12 elimínese y continúese lo siguiente:

Elimínese; el literal c) y continúese en el literal b) después de la palabra “y” con; “denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de drogas en el espacio público”.

Artículo. 6.- En el Art. 12 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

Elimínese; la letra d) que consta como literal d) y sustituyese; por la letra c) y quedando como literal c).

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los veinte y siete días del mes de julio de 2020.



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
**ALCALDE DEL CANTÓN
SUSCAL**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL GADIPCS.**

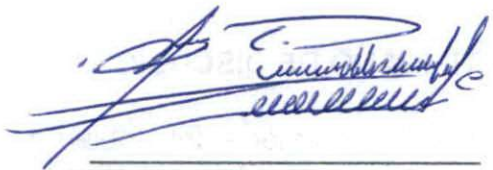
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2020 y sesión ordinaria de 27 de julio del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 27 de julio de 2020.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

Suscal a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil veinte; a las 10H00 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

ALCALDIA DEL GADIPCS.-

VISTOS: Suscal a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútense y Publíquese.- hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, CERTIFICA que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS”**, fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinte: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**